

LEY 26 DE 1917
(de 31 de Enero)

por la cual se confieren varias autorizaciones al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un ramal de ferrocarril en la Provincia de Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreto:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de un ramal de ferrocarril en la Provincia de Chiriquí, vara hasta la región de Chiriquí Viejo en el punto que se juzgue más conveniente para el desarrollo agrícola de dicha región.

Artículo 2.º—Para el pago de la construcción de dicho ramal, el Ejecutivo podrá disponer de los fondos que aún quedan del empréstito contratado en virtud de la Ley primera de 1914. En consecuencia podrá emitir los bonos necesarios hasta la concurrencia de la suma que se invierta en la construcción y equipo del ramal en referencia.

Artículo 3.º—Se autoriza asimismo al Poder Ejecutivo para que caso de que así lo considere más conveniente para los intereses del País, contrae directamente con cualquier persona o compañía el ferrocarril a que esta Ley se refiere, siempre que para el pago el contratista del capital e intereses, el Gobierno no adquiera compromisos más onerosos que los que contiene la Ley primera de 1914.

Artículo 4.º—Fógetase al Poder Ejecutivo para reglamentar la administración de los ferrocarriles nacionales en la forma que estime más conveniente para los intereses del Fisco o para darlos en arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales y por período hasta de cinco años.

3.º—Los Contratos que se hagan con este objeto deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea Nacional.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.
CIRO L. URRUTIA.
Por el Secretario.
D. S. Villarreal V.
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
R. L. Vallarino.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Fomento

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:
Presente.

Yo, Hugo Cold, ciudadano español y de tránsito por esta Capital, solicito del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, a su digno cargo, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la corporación denominada: "ELY BROTHERS", domiciliada en 58 Warren Street, Nueva

York, N. Y., EE. UU. de N. América, registro de una marca de fábrica, que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, un medicamento para la cura de los catarros, reñtridos y dolores de cabeza.

La marca consiste: En la representación de una cabeza humana, de perfil y en ella se lee lo siguiente: "ELY'S — CREAM—BALM—CURES COLD IN HEAD—CATARRH—ROSE COLD—HAY FEVER—DEAFFNESS—HEADACHE".



Esta marca fue registrada en la Oficina de Patentes de los EE. UU. de Norte América, bajo el número 47,455, el día 7 de Noviembre de 1905 y los fabricantes se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño y color y se usa generalmente colocándola por medio de etiquetas sobre los envases que contienen el medicamento.

Acompaño: Recibos del Tesorero General de la República en que consta el pago hecho de los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; cuatro marbetes y un clisé de la marca.

Panamá, 16 de Enero de 1917.
Hugo Cold.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramal de Patentes y Marcas de Fábrica.—Panamá, Febrero 8 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
R. L. Vallarino.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:
Presente.

Yo, Hugo Cold, ciudadano español y de tránsito por esta Capital, solicito respetuosamente del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, a su digno cargo, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la corporación denominada: "THE JADS SALTS COMPANY", domiciliada en 17 Battery Place, Nueva York, N. Y., EE. UU. de Norte América, registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, una sal efervescente granulada.

La marca consiste: en un rectángulo de fondo negro, en el que se lee en letras blancas, las siguientes palabras: —De arriba para abajo— "JAD-BRAND — SALTS — REGISTERED TRADE MARK".



Esta marca fue registrada en la Oficina de Patentes de los EE. UU. de Norte América, bajo el número 92,989, el día 12 de Agosto de 1913 y los fabricantes se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otra forma, tamaño y color y puede usarse en etiquetas, o marcada directamente en los envases y envoltorios.

Acompaño: Recibos del Tesorero General de la República en que consta el pago hecho de los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; cuatro marbetes y un clisé de la misma marca.

Panamá, 16 de Enero de 1917.
Hugo Cold.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramal de Patentes y Marcas.—Panamá, Febrero 8 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
R. L. Vallarino.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:
Presente.

Yo, Hugo Cold, ciudadano español y de tránsito por esta Capital, solicito del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, a su digno cargo, en mi propio nombre, una marca de fábrica, de un laxante-retrescante o medicamento que preparo y con la que lo amparo y distingo en el comercio, bajo el nombre de "LIMESTONE".

La marca consiste: En un rectángulo de fondo azul, en el que se lee lo siguiente: (En letras blancas) —UN CUARTO DE LIBRA— LA PALLA BRA LIMESTONE ES NUESTRA MARCA DE FABRICA. ESTE PRODUCTO NO SE DERIVA DE PIEDRA CALIZA". (Y en letras amarillas) "LIMESTONE — MARCA FOSFATO COMPUESTO".—En el brazo inferior de la letra "L" de Limestone, se lee: "MARCA DE FABRICA" (en letras azules).



Esta marca la uso aplicándola por medio de etiquetas o grabándola o imprimiéndola en las vasijas, paquetes, envases, envoltorios o frascos, que contengan el medicamento o en cualquier otra forma y me reservo el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño o color, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño: Recibos del Tesorero General de la República en que consta el pago hecho de los derechos de registro así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; cuatro marbetes y un clisé de la marca.

Panamá, 16 de Enero de 1917.
Hugo Cold.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramal de Patentes y Marcas.—Panamá, Febrero 8 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
R. L. Vallarino.

Tribunal de Cuentas
SALA DE APELACION Y CONSULTA

AUTO NUMERO 6 bis DE 1916
(de 28 de Diciembre)

por el cual se confirmó el auto número 6, de 10, de Noviembre, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, sobre aprobación definitiva de las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

El Contador de la Cuarta Plaza, de este Tribunal, señor Rito L. Panza, pasó en consulta a esta Sala el auto que con fecha 10, de Noviembre último número 6, dictó aprobando de manera definitiva las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora, y verificado que ha sido por ella el debido examen del auto en referencia, lo ha encontrado arreglado y correcto.

Por tanto, la Sala.
Resuelve:
1.º. Dar su confirmación al mencionado auto, y
2.º. Declarar definitivamente fenecidas, en última instancia, las cuentas que se expresan en el presente auto.
Cópiae, notifíquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Primera Plaza.
J. M. Fernández.
El Vicepresidente, Contador de la Segunda Plaza.
Leo. González.
El Contador de la Tercera Plaza, Primer Suplente.
M. A. Herrera A.
El Secretario.
Aristides A. Linares.

Provincia de Bocas del Toro

Admón. Provincial de Hacienda
DILIGENCIA
practicada en el libro Mayor de un comerciante.
Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Enero 17 de 1917.

En esta fecha ha presentado el señor Herbert Leer, para el pago del impuesto respectivo, este libro, destinado a ser el Mayor de la casa de co-

mercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de Herbert Leer.

Consta de ciento treinta y seis folios (136), las que computadas a cinco centavos plata cada una (\$ 0.05 cu); hacen un total de seis pesos con ochenta centavos plata (\$ 6.80), suma que ha sido consignada en cuatro timbres de tercera clase y uno de segunda, los cuales se adhiere a la primera foja de este libro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia, se extiende y firma esta diligencia.

El Administrador de Hacienda.
Arturo Prado B.
Herbert Leer.
El Juez Primero del Circuito.
Zenón Návalo.
El Secretario.
José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción terrestre de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se abrirán las pujas y repujas verbalmente desde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,
Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 5 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardá.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Angel María Espinosa ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, Yo, Angel María Espinosa, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en "Los Pollos", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, comprendido entre los siguientes linderos que expreso: Por el Norte, finca de Vicente Helmeio Betancourt; por el Sur y el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos." El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones que hace el artículo 91 de la ya citada Ley ni de los Decretos que la complementan. Acompaño en tres fojas útiles las pruebas expedidas en la Alcaldía de Antón.

Penonomé, Noviembre 2 de 1916.

Rogado por Angel María Espinosa, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santos L. Sánchez, natural de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Santos L. Sánchez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, respetuosamente a usted solicito que de conformidad con el artículo 28 en relación con el 27 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme gratuitamente cinco (5) hectáreas de terreno ubicado en el lugar de "El Chirú", jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son: Norte, sabanas; Sur, cercas de la finca del señor Facundo Sánchez; Este, quebrada del "Esparzar", y Oeste, quebrada de los arenales. Con la documentación que acompaño, compruebo que dicho lote de terreno es de los adjudicables, y que me encuentro en condiciones de hacer esta solicitud. No contiene minas ni reconocimientos.

Penonomé, Noviembre de 1916.

Santos L. Sánchez."

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario

de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Domingo Santana ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

En uso de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, a los jefes de familia, vengo a pedir a usted cinco hectáreas de terreno a que tengo derecho, en jurisdicción del Distrito de Antón y alinderado así: Norte, cerco de Cloro Jaramillo; Sur, un cerco de caña dulce de "Valentín Jaramillo"; Este, quebrada de "La Lagartera"; y Oeste, sabanas. Dicho terreno es de los adjudicables por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaño al presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título. Me llamo Domingo Santana, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Penonomé, Diciembre 18 de 1916.

Domingo Santana."

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Pascual Sánchez, natural de Antón, panameño y agricultor, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Pascual Sánchez, mayor de edad, ciudadano panameño, natural y vecino de Antón, y de tránsito en éste, hago uso del derecho que me concede el artículo 26 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, solicitado de usted, previa la tramitación correspondiente se sirva adjudicarme gratuitamente un lote de terreno como de diez hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar denominado "Ciénaga Larga", jurisdicción del Distrito de Antón, den-

tro de los siguientes linderos: Norte, montes de roza del señor Gumerindo González; Sur, montes de siembras de los señores Félix y Teresa Guerrero; Este, quebrada conocida con el nombre de "El Chorro"; y Oeste, quebrada de Ciénaga Larga. Con los documentos que acompaño compruebo a usted que el terreno descrito es de los adjudicables, no contiene minas, ni está bañado por ríos. Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se e de la tramitación legal.

Penonomé, Noviembre 25 de 1916.

Rogado por el señor Pascual Sánchez, que manifestó no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe

Santos L. Sánchez."

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.
El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Julio Espinosa, natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Julio Espinosa, mayor de edad, natural del Distrito de Antón, hago uso del derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, para solicitar de usted la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en el caserío de "Los Pollos", comprensión del Corregimiento de Río Hato y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, finca del señor Horacio Herrera; por el Sur, huerta de yerba del señor Domingo J. González; por el Este, rastros y sabanas, y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos". El terreno que solicito no está comprendido en las disposiciones que entraña el artículo 91 de la mencionada Ley 20 ni de los Decretos que la reglamentan; la prueba de mi aserto la compruebo en tres (3) fojas útiles que acompaño a esta solicitud.

Penonomé, Noviembre 5 de 1916.

Rogado por Julio Espinosa que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.
El Secretario,
J. Pérez J.
3 vs. 1

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoheda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte, y Oeste, potrero de doña Teodolinda Noira de Amillátegui.

Cabida: treintidós hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. cs.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avales: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1913 y aprobado por el señor Gobernador de la Provincia, por resolución número 51 de once de Julio de 1913.

Condiciones: No se admite postura menor al avalado y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalado o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Facundo Núñez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Facundo Núñez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, ocuro a usted en uso de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, para solicitar de su Despacho en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "La Venta," jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así:

Norte, sabanas; Sur, rastrojos y sabanas; Este, sabanas y Oeste, rastrojos.

El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la Ley ni los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud el comprobante legal en tres fojas útiles, expe-

rido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Facundo Núñez, que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

2 vs.—2

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Prisciliano Sánchez, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Hago uso de la gracia que el artículo 27 de la Ley 29 de 1913 concede para solicitar de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado "Río Chico," jurisdicción del Corregimiento de El Chirri, con los siguientes linderos:

Por el Norte, predio de Carlos Sánchez; por el Sur y el Este, montes incultos; y por el Oeste, predio de Baltasar Morales.

El terreno que ante usted solicito no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud en tres fojas útiles el comprobante de mi derecho.

Penonomé, Enero 5 de 1917.

Prisciliano Sánchez."

Y para anunciar al público la anterior solicitud, se fija un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Pablo Higinio Ibarra, panameño, agricultor y natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me conceden los artículos 25 y 36 de la Ley 29 de 1913, me presento ante usted en la solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el sitio de "El Barrero," jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de José Ansel Morales; Sur, quebrada de María y peñón hecha por Higinio Valdés; Este, casa del peticionario y sabanas; y Oeste, el río de La Chorrera.

Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones, y en lo sucesivo lo distinguiré con el nombre del "DESEADO."

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta mi solicitud la tramitación legal.

Penonomé, 25 de Noviembre de 1916.

Rogado por el señor Pablo Higinio Ibarra, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Elizardo Carranza."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Vicente Lorenzo ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, pido a usted con el debido respeto y en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el "Caidero," jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así:

Norte, camino real de "El Espino"; Sur, riveras del mar; Este, río Majual; y Oeste, la quebrada del "Caidero."

Dicho terreno no está comprendido en las excepciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Constante de tres fojas útiles acompaño a mi solicitud la prueba que me corresponde expedida en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 20 de 1916.

Rogado por Vicente Lorenzo que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para

su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Baltasar Morales ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 29 de 1913 concede, pido ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado Río Chico, jurisdicción del Corregimiento de El Chirri, alindado así:

Por el Norte, cerro de Nicolás Santana; por el Sur, montes incultos; por el Este, predio de Prisciliano Sánchez; y por el Oeste, montes incultos.

Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley arriba mencionadas ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud la prueba legal constante de tres (3) fojas útiles.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Baltasar Morales que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.